



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 075

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 081, PRESENTADA POR DON: **JESUS SALCEDO HUAMANI** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22065615, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 64 DE:

VENTA DE TERRENO URBANO SOLAR URBANO, HECHA POR: **CESAR LOYOLA LUNA Y VILMA FERNANDEZ LANCHO DE LOYOLA** A FAVOR DE: **JESUS SALCEDO HUAMANI**, CON FECHA 17 DE JULIO DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 171 VUELTA AL 173 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS SALCEDO HUAMANI**, CON DNI. N° 22065615, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE ABRIL DEL 2021.



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452363817
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2021 16:18:20-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:18:34-0500

//comprendiendo en una de las esquinas que forman el punto de las calles Guasu y
Guasu Mata de esta ciudad y en cuya escritura constare sus linderos y demás
condiciones del contrato; concretándose la presente venta, al lote comprendido
bajo los linderos generales y especiales siguientes: por el Norte, con la propiedad
de Samuel Ferrer y Llancho, midiendo quince metros y noventa y cinco
centímetros lineales, por el Sur, con la calle Guasu Mata sin número, midiendo diez
y seis metros y veinticinco centímetros lineales, de los cuales parcelas, no solo
propias del lote; por el Este y Oeste, con el resto de nuestra propiedad, de
por medio líneas divisorias, midiendo por cada uno de estos costados diez me-
tros y noventa y cinco centímetros lineales, cubriendo una extensión superficial de
ciento sesenta y cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, el mismo que
damos en venta real y ocupación perpetua a nuestro comprador el señor don
Guis Salcedo HERNANDEZ. Segunda.- El valor de la venta lo tenemos pactado
en la cantidad de Cuarenta mil dólares pro. los mismos que declaramos los esposos
vendedores, tener recibidos, hoy en la fecha, de manos de nuestro comprador
don Guis Salcedo HERNANDEZ, en moneda nacional y de circulación corriente, a
nuestra entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. Por los partes
contratantes, estamos convenidos en la cara y el verso y declaramos que esta es
el justo y el que realmente le corresponde; por lo que hacemos entre sí trans-
misión simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar.
Tercera.- En la venta se comprende todo cuanto contiene y le pertenece dentro
de la lindero, incluidas pertenencias y extensión superficial prescritas, con
sus usos, costumbres, servidumbres, derechos, salidas, aires y todo cuanto se
hecho y por derecho le corresponde a la propiedad sin reserva ni limitación
alguna. Cuarta.- Se halla libre de peso, hipoteca, usufructo judicial o extra-
judicial alguna que limite sus derechos de libre disposición quedando
obligados los esposos vendedores, en todo caso, a la evicción y saneamiento
en la forma legal. Quinta.- Renunciamos expresamente a las excepciones
de dolo, lesión, error, violencia, dolo no subrogado y a toda otra acción
o de nulidad del presente contrato. Sexta.- Los gastos de Alcabala y escritura //



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:19:02-0500

Quatro mil ochocientos. Total Solos pro: Cuatro mil ochocientos. Papeles:
Jesús Salcedo Huamari. Creadores: César Loyola Luma y Vilma Fariñas Lon-
cho de Loyola. Forma de Pago: En efectivo - Solos pro Cuatro mil ochocientos.
Total Pagado. Solos pro: Cuatro mil ochocientos. Fecha de pago: Día: diecisiete,
Mes: julio. Año: setenta y siete. Firma del Anticipo: J. Salcedo H. Recibido
por: Banco de la Nación de Nasca. Diecisiete de Julio de mil novecientos
setenta y siete. Sello y firma del Recibido. Pagador: Sello y firma del Sello pro Co-
bravos Coactiva. Sello y firma del Recibido. En su virtud, leida que los
fue a los comparecientes la presente escritura, por mi el Notario Público y de Ho-
riedad, en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afianzaron y
ratificaron en su contenido, principiada por firma y válida en los términos en que
está redactada. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron; siendo testigos los señores:
Francisco Mejía Flores, por Síndico Electoral y Excentro Número: Cuatro mil
novecientos noventa y siete mil ciento noventa y seis mil novecientos setenta y
seis mil quinientos setenta y siete; y Manuel Francisco Navarrete Moray, por
Síndico Electoral y Excentro Número: Cuatro mil novecientos noventa y
siete mil novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y siete mil
novecientos, respectivamente, de este veintinueve y por constancia de su
fianza de los últimos elecciones generales, nacionales y municipales, a quienes
también compareció; de todo lo que doy fe.

César Loyola Luma

Vilma H. de Loyola

Manuel Francisco Navarrete Moray

Notario

Número de la escritura.

Poder General y Amplo para pleitos y especial a la vez. En la ciudad
que otorgue los hermanos: Pedro Guillermo y Luis de Nasca, a
Demetrio Cabrera Falconi a favor de Victorio Salas los veintinueve
días del
mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, ante mi el Notario

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 10:19:22-0500